

Expediente 202200261-00
Perdida Patria Potestad
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial, por LEIDY HERNANDEZ MARTINEZ, quien representa al menor SIMMON SUAREZ HERNANDEZ, contra JOSE ANTONIO SUAREZ MOLINA, la que, al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso, y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovida por apoderado judicial, por por LEIDY HERNANDEZ MARTINEZ, quien representa al menor SIMMON SUAREZ HERNANDEZ, contra JOSE ANTONIO SUAREZ MOLINA, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia y a la Defensora de Familia.

CUARTO: Se dispone la notificación al demandado de conformidad con lo reglado por el artículo 290 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia del presente proveído, copia de la demanda y sus anexos. (Resorte del actor)

*QUINTO: Para los efectos de que trata el artículo 61 del Código Civil, en concordancia con el artículo 395 del Código General del Proceso, se dispone citar a los parientes del niño: **allegar a las presentes diligencias las declaraciones extra juicio de:***

Por línea materna:

- LUZ MAGNEIDER MARTINEZ ECHEVERRY (Abuela)
- JOSE DE JESUS HERNÁNDEZ LÓPEZ (Abuelo)
- ERIKA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (Tía)

Sus direcciones se encuentran en la demanda.

Por línea paterna:

*La parte interesada manifiesta desconocer ubicación y/o paradero de los parientes por línea paterna, por lo cual se ordena citarlos mediante **emplazamiento** a todos los que deban ser oídos de conformidad con el Art. 61 del Código Civil; dicha publicación, en igual forma, se realizará bajo las formalidades de la Ley 2213 de 2022. Procédase por secretaria*

SEXTO: Al doctor TOMMY ALBERTO RAMIREZ MUÑOZ, se le reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

*FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.
I.v.c.*

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d06669e16a976608e85d7192fd9e16b388bc5b7e78edfd6ff07b55bd319e3b**

Documento generado en 18/10/2022 07:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>